DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 39/2010

de 30 de abril de 2010

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del comité Mixto del EEE nº 22/2010, de 12 de marzo de 2010 [1].

(2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1087/2009 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2009, relativo a la autorización de un preparado enzimático de endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Trichoderma reesei* (ATCC PTA 5588), subtilisina producida por *Bacillus subtilis* (ATCC 2107) y alfa-amilasa producida por *Bacillus amyloliquefaciens* (ATCC 3978) como aditivo en la alimentación de los pollos de engorde, los patos y los pavos de engorde (titular de la autorización: Danisco Animal Nutrition, entidad jurídica: Finnfeeds International Limited [2].

(3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1088/2009 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2009, relativo a la autorización de un nuevo uso del preparado enzimático 6-fitasa producido por *Aspergillus oryzae* (DSM 17594) como aditivo alimentario para lechones destetados, cerdos de engorde, pollos de engorde y aves ponedoras (DSM Nutritional Products Ltd, representado por DSM Nutritional Products Sp. Z.o.o., es el titular de la autorización) [3].

(4) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1091/2009 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2009, relativo a la autorización de un preparado enzimático de endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Trichoderma reesei* (MUCL 49755) y endo-1,3(4)-beta-glucanasa producida por *Trichoderma reesei* (MUCL 49754) como aditivo alimentario para pollos de engorde (titular de la autorización: Aveve NV) [4].

(5) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1096/2009 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2009, relativo a la autorización de un preparado enzimático de endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Aspergillus niger* (CBS 109 713) como aditivo en la alimentación de pollos de engorde, y a la autorización de un nuevo uso de ese preparado como aditivo para la alimentación de los patos (titular de la autorización: BASF SE), y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1458/2005 [5].

(6) El Reglamento (CE) nº 1088/2009 deroga el Reglamento (CE) nº 270/2009 de la Comisión [6], incorporado al Acuerdo, y, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.

(7) La presente Decisión no es aplicable a Liechtenstein.

DECIDE:

Artículo 1

El capítulo II del anexo I del Acuerdo queda modificado como sigue:

1) En el punto 1zzo [Reglamento (CE) nº 1458/2005 de la Comisión], se añade el siguiente texto:

«, modificado por:

— **32009 R 1096**: Reglamento (CE) nº 1096/2009 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2009 (DO L 301 de 17.11.2009, p. 3).».

2) Se suprime el texto del punto 1zzzzv [Reglamento (CE) nº 270/2009 de la Comisión].

3) Después del punto 1zzzzzq [Reglamento (CE) nº 911/2009 de la Comisión], se insertan los siguientes puntos:

«1zzzzzr. **32009 R 1087**: Reglamento (CE) nº 1087/2009 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2009, relativo a la autorización de un preparado enzimático de endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Trichoderma reesei* (ATCC PTA 5588), subtilisina producida por *Bacillus subtilis* (ATCC 2107) y alfa-amilasa producida por *Bacillus amyloliquefaciens* (ATCC 3978) como aditivo en la alimentación de los pollos de engorde, los patos y los pavos de engorde (titular de la autorización: Danisco Animal Nutrition, entidad jurídica: Finnfeeds International Limited) (DO L 297 de 13.11.2009, p. 4).

[1] DO L 143 de 10.6.2010, p. 13.
[2] DO L 297 de 13.11.2009, p. 4.
[3] DO L 297 de 13.11.2009, p. 6.
[4] DO L 299 de 14.11.2009, p. 6.
[5] DO L 301 de 17.11.2009, p. 3.
[6] DO L 91 de 3.4.2009, p. 3.

1zzzzzs. **32009 R 1088**: Reglamento (CE) nº 1088/2009 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2009, relativo a la autorización de un nuevo uso del preparado enzimático 6-fitasa producido por *Aspergillus oryzae* (DSM 17594) como aditivo alimentario para lechones destetados, cerdos de engorde, pollos de engorde y aves ponedoras (DSM Nutritional Products Ltd, representado por DSM Nutritional Products Sp. Z.o.o., es el titular de la autorización) (DO L 297 de 13.11.2009, p. 6).

1zzzzzt. **32009 R 1091**: Reglamento (CE) nº 1091/2009 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2009, relativo a la autorización de un preparado enzimático de endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Trichoderma reesei* (MUCL 49755) y endo-1,3(4)-beta-glucanasa producida por *Trichoderma reesei* (MUCL 49754) como aditivo alimentario para pollos de engorde (titular de la autorización: Aveve NV) (DO L 299 de 14.11.2009, p. 6).

1zzzzzu. **32009 R 1096**: Reglamento (CE) nº 1096/2009 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2009, relativo a la autorización de un preparado enzimático de endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Aspergillus niger* (CBS 109 713) como aditivo en la alimentación de pollos de engorde, y a la autorización de un nuevo uso de ese preparado como aditivo para la alimentación de los patos (titular de la autorización: BASF SE), y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1458/2005 (DO L 301 de 17.11.2009, p. 3).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) nº 1087/2009, (CE) nº 1088/2009, (CE) nº 1091/2009 y (CE) nº 1096/1088 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 2010, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2010.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Alan SEATTER

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.